



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-207532-UNC-ME#FP

---

VISTO

La RD-2022-333-UNC-DEC#FP que dispone el llamado a concurso de adscriptos/as para la asignatura Psicología Clínica de esta Facultad de Psicología; y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes de inscripción se receptaron virtualmente del 28 de marzo al 1º de abril de 2022.

Que el tribunal designado emitió el acta correspondiente, solicitando ampliación de cupo a seis (6) adscriptos/as a fin de autorizar en sexto lugar a María del Rocío GARCILAZO -DNI 38.646.506-.

Que Secretaría Académica solicita la emisión de la resolución, con lo actuado por el tribunal, en NO-2022-461026-UNC-SAC#FP.

Que por errores de procedimiento se omitió la confección de la resolución correspondiente.

Que por PV-2023-00418989-UNC-ARHCD#FP la Secretaría del HCD recomienda que se realicen RD ad referéndum del HCD respecto a las solicitudes de la cátedra de Psicología Clínica.

Que por PV-2023-424744-UNC-DSA#FP Secretaría Académica indica que se emita como Resolución Decanal Ad Referéndum del HCD, debido al tiempo transcurrido, y que posteriormente se eleven las presentes actuaciones al H. Consejo Directivo para que resuelva sobre la solicitud de ampliación de cupo de Adscriptos/as.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el RHCD 169/12,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Ad Referéndum del HCD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar a cursar Adscripción ad honórem y por concurso de antecedentes y entrevista personal en esta Facultad según lo aconsejado por el Tribunal pertinente, desde el día de la fecha (con reconocimiento de funciones al 2 de mayo de 2022) y por el término de dos años en la asignatura Psicología Clínica, a la postulante:

- María del Rocío GARCILAZO, DNI 38.646.506

ARTÍCULO 2º: Al finalizar el período correspondiente a la adscripción, los/as profesores titulares o adjuntos/as a cargo de la cátedra deberán efectuar un informe sobre la labor desarrollada por la adscripta durante los dos años,

elevándolo al Decanato de la Facultad y solicitando, en caso de corresponder, se dé por aprobada la adscripción.

ARTÍCULO 3°: Elevar al H. Consejo Directivo las presentes actuaciones para resolver sobre la ampliación de cupo de Adscriptos/as solicitada por el tribunal interviniente.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.